TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO VIRTUAL

28 DE NOVIEMBRE DE 2023

La secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta

HACE SABER

Que se ha proferido decisión en los siguientes procesos

	RADICADO	PROCESO	FECHA PROVIDENCIA	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	FALLO
1	47-001-31-05-003-2021-00452-01	ORDINARIO	27-11-2023	ALEYDA LUZ SANTANDER PALMERA .	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. LITISCONSORTE NECESARIO: PROTECCION S.A	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, el 19 de septiembre de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ADICIONAR el numeral segundo y tercero de la decisión de primer grado, en cuanto a condenar a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A., a trasladar a Colpensiones, además de lo allí ordenado, las primas de seguros	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	VER PDF

						previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. TERCERO: Además de las condenas impuestas por la Juez de Primer Grado, de conformidad con las consideraciones expuestas, se dispone: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a aceptar todos los valores que devuelva la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y que reposan en la cuenta de ahorro individual de la demandante y efectuar los respectivos ajustes en la historia pensional CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de Protección S.A. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un (1) SMMLV. Sin costas a Colpensiones.		
2	47-001-31-05-005-2021-00150-01	ORDINARIO	27-11-2023	MERCEDES CLEOTILDE YEPES BERMEJO	SALUDVIDA E.P.S. EN LIQUIDACIÓN	PRIMERO: Adicionar en el numeral primero de la providencia adiada el 31 de marzo de 2022 que, el contrato de trabajo a termino indefinido suscrito por Cleotilde Yepes Bermejo y Saludvida EPS S.A. en liquidación fue terminado sin justa causa.	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	VER PDF

						SEGUNDO. Confirmar en todo lo demás la providencia adiada 31 de marzo de 2022 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta. SEGUNDO: Sin costas en esta instancia. TERCERO: Notifíquese en estrados la presente decisión		

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Fijado hoy veintiocho (28) de noviembre de 2023 a las 8:00 am

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Desfijado hoy veintiocho (28) de noviembre de 2023 a las 5:00 pm

Con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibidem. La notificación se tendrà surtida al vencimiento del término de fijación en edicto.

Ana Martha López Ortega.

ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA